



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/1608/2024

Toluca México, 20 de marzo del 2024

**C. EDGAR MARTÍN ESCUTIA MENDOZA
PRESENTE**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-020 y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el 03 de enero del 2024, mediante el cual solicita el Registro del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre en forma confinada denominado **"THE GECKOLAND"**, ubicado en el Municipio Zinacantepec, Estado de México, así como la autorización del Plan de Manejo presentado; al respecto le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción VII inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso h) en relación con el artículo 15 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I y 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 42, 50, 51, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 53, 54, 131, 131 Bis y segundo párrafo del artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT le comunica que el Predio o instalación de referencia queda integrado al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", con la información que a continuación se indica:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES REGISTRADAS	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
THE GECKOLAND	SEMARNAT-PIMVS-CR-533-MEX/24	Hermenegildo Galeana no. 121 Col. San Cristobal Tecolot, C.P. 51367, Zinacantepec, Estado de México.	<i>Eublepharis macularius</i> <i>Python regius</i>	C. Edgar Martín Escutia Mendoza Titular Lic. Betty-Lú Ramírez López Responsable Técnico

La presente incorporación al Padrón de "Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", **se otorga para realizar los objetivos de reproducción, educación ambiental, exhibición, aprovechamiento extractivo y no extractivo** de las especies: *Eublepharis macularius* (Gecko leopardo) y *Python regius* (pitón bola).

Asimismo, el área técnica de esta Dependencia ha realizado el análisis y evaluación del Plan de Manejo presentado para las especies citadas, concluyendo que **se autoriza**, ya que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 131 de su Reglamento.

Por otra parte, le comunico que el inventario del Predio queda conformado de acuerdo con el anexo.

Es importante señalar, que para los ejemplares reproducidos y/o adquiridos de la especie registrada, deberá solicitar el alta de estos ante esta Oficina de Representación, presentando la documentación que ampare que son producto de reproducción controlada o la que acredite la legal procedencia. Cabe aclarar, que sólo podrá realizar aprovechamiento extractivo de los ejemplares reproducidos y autorizados, así como los que acrediten la legal procedencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/1608/2024

Toluca México, 20 de marzo del 2024

De igual manera, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 78 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) así como en el 96 de su Reglamento (RLGVS), los cuales a la letra dicen:

Artículo 78 de la LGVS: "Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente..."

Artículo 96 del RLGVS: "Los responsables de los predios en los que se maneje vida silvestre deberán rendir el informe anual..."

El presente se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el C. Edgar Martín Escutia Mendoza, en su escrito recibido en fecha 03 de enero del 2024, en caso de existir falsedad en la información manifestada, el Promoviente se hará acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal Federal artículo 420 Quáter fracciones II, IV y V, referente a los delitos en materia ambiental.

La presente Incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean éstas Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

ARC'MMH'RAAL'JEMM'tgm

Bitácora: 15/LR-0004/01/24

Andador Valentín Gómez Farías No. 109, San Felipe Tlalimilolapan, Toluca Estado de México, C.P. 50150.
Tel: (022) 276 7655 y 276 7652 www.gob.mx/semarnat



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/1608/2024

Toluca México, 20 de marzo del 2024

**ANEXO. EJEMPLARES QUE SE DAN DE ALTA ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA
EN EL PIMVS "THE GECKOLAND "**

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE Etiqueta en embalaje	MOTIVO
		M	H	S/S		
GECKO LEOPARDO	<i>Eublepharis macularius</i>	02	00	00	thgk-G001 , thgk-G003	Adquisición
		00	03	00	thgk-G002, thgk-G004 y thgk-G005	
PITÓN BOLA	<i>python regius</i>	01	00	00	thgk-pr-003	
		00	03	00	thgk-pr-001, thgk-pr-002 y thgk-pr-004	